

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- AÑO CXLI — MES IX

Caracas, jueves 10 de julio de 2014

Número 40.451

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Aprobatoria del Acuerdo Específico entre la República Bolivariana de Venezuela y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), sobre Acciones de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y Burkina Faso.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.109, mediante el cual se nombra a la ciudadana Giordana Cristina García Sojo, Viceministra de Cultura del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»  
Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación, en los términos que en ellas se indican.

#### CORPOLARA

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras, de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

#### CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Johana Yénifer Sánchez Colina, como Coordinadora de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna de esta Corporación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Valentín Hereira Aguilar, como Director General, Encargado, del Despacho de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA BANDES

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### FOGADE

Providencia mediante la cual se revoca la designación de los ciudadanos Rosa Virginia Hernández Naranjo, Emiro José Linares Vieras y Scarlet Rosa Fedele Leal, como Integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de Banco Real, Banco de Desarrollo, C.A.

Providencia mediante la cual se revoca la designación de los ciudadanos Emperatriz Hernández Bernal y Pablo José Sánchez Martínez, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de Helm Bank de Venezuela, S.A.

Providencia mediante la cual se revoca la designación de la ciudadana Verónica Báez de Santelíz, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del Banco Provivienda, C.A., Banco Universal (BANPRO).

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización de los procesos de Liquidación Administrativa y Extinción de la Personalidad Jurídica de las sociedades mercantiles que en ellas se indican, vinculadas a los Grupos Financieros que en ellas se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Fabio Enrique Zavarze Pabón, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se señala.

Resoluciones mediante las cuales se crea y activa los Batallones que en ellas se mencionan, adscritos a las Regiones Estratégicas que en ellas se especifican, del Comando Estratégico Operacional.

Resoluciones mediante las cuales cesa en el Empleo (Tiempo de Servicio Cumplido), el Personal Militar de la Aviación Militar Bolivariana que en ellas se indican.

Fondo de Inversión Misión Negro Primero  
Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones permanente de la Sociedad Anónima denominada «Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.», integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

#### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y PARA INDUSTRIAS

Resolución Conjunta mediante la cual se encomienda a la Empresa «Vialidad y Construcciones Sucre, S.A.» (VYCSUCRE), la ejecución de la Obra Civil de la Planta Ensambladora de Autobuses.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Amador Hidalgo, como representante Principal de este Ministerio ante la Comisión Presidencial Consejo Nacional de Vialidad Agrícola (CONAVIA).

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreta

la siguiente,

#### LEY APROBATORIA DEL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE), SOBRE ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA

**Artículo Único.** Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Acuerdo Específico entre la República Bolivariana de Venezuela y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), sobre Acciones de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa", suscrito en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 31 de marzo de 2014.

#### ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE), SOBRE ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA

Entre la República Bolivariana de Venezuela, en adelante denominada "Venezuela", debidamente representada por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Yván Gil Pinto, según plenos poderes otorgados para el presente acto y, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), debidamente representada por su Director General Dr. Bernard Vallat, en adelante denominada "OIE".

#### CONSIDERANDO

Que la fiebre aftosa es una enfermedad que constituye una importante limitante de carácter sanitario con un alto impacto en la producción, la soberanía alimentaria y el comercio de animales y subproductos, siendo una permanente amenaza para la economía nacional y el bienestar de los ganaderos y pobladores del mundo;

Que las acciones de vigilancia, prevención, control y erradicación desarrolladas por los países miembros de la OIE, contra la fiebre aftosa, se ven amenazadas por la posible introducción y reintroducción del virus de dicha enfermedad a través de las zonas de frontera;

Que dentro de los lineamientos estratégicos político-institucionales del Programa Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PHEFA) 2011-2020, se establece la formación de un bloque interinstitucional formal de cooperación conjunta con los organismos internacionales que persiguen los mismos fines que el PHEFA;

Que en el artículo 3 de la Resolución DM/Nº 145 del 23 de diciembre de 2013, publicada en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* de fecha 09 de enero de 2014, establece: "De conformidad con la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, se declara de Interés nacional, de utilidad pública e interés social las actividades para la erradicación de la Fiebre aftosa en la República Bolivariana de Venezuela";

Que siguiendo las recomendaciones de la misión de la OIE, realizada en Venezuela, durante los periodos comprendidos entre el 30 de abril al 4 de mayo de 2012, el servicio veterinario venezolano consideró conveniente realizar ciertas acciones sanitarias en conjunto.

#### ACUERDAN

##### Cláusula Primera. Objetivos

El presente Acuerdo Específico tiene como objetivos:

- Fortalecer el servicio veterinario de Venezuela y su Programa Nacional de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, así como las acciones y estrategias regionales de manera continua y sistemática para que en las zonas, que mantienen algún grado de endemismo, se identifiquen las fuentes primarias de la infección para su control y erradicación, según corresponda.
- Reducir los riesgos de introducción, reintroducción y difusión del virus de la fiebre aftosa hasta otras zonas, a través de las fronteras, implementando acciones sanitarias armonizadas en la región.

##### Cláusula Segunda. Compromisos de las partes

Para la realización del presente Acuerdo Específico, la OIE se compromete a:

- Por medio de sus expertos en fiebre aftosa designados, y con la participación del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFOTSA), la Secretaría General y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), organizar, coordinar y realizar al menos una Misión de Cooperación por año. El reporte de la misión de la OIE será enviado a Venezuela, para su revisión y comentarios, y posterior presentación a la comisión científica de la OIE, para su evaluación. Según el resultado de este proceso, la OIE dará recomendaciones a Venezuela para el fortalecimiento de su servicio veterinario y su Programa Nacional de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, de ser necesario.

- Realizar las gestiones necesarias con Venezuela y mantener canales de comunicación permanente, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del presente Acuerdo Específico.

Para la realización del presente Acuerdo Específico, Venezuela se compromete a lo siguiente:

- Recibir la delegación de expertos internacionales en fiebre aftosa, previa presentación y aprobación de la agenda de trabajo, por parte del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
- Realizar las coordinaciones necesarias y mantener comunicación permanente con la OIE, para facilitar la ejecución de las acciones y el cumplimiento de los objetivos a que se refiere este Acuerdo Específico.

##### Cláusula Tercera. Zonificación

Para los efectos del presente Acuerdo Específico, se establecen "zonas de intervención" en la frontera, las cuales comprenderán un área geográfica que determine Venezuela, tomando en consideración la homogeneidad de los sistemas de producción y circuitos ganaderos, con el objeto de facilitar la implementación o la continuidad de una estrategia especial de vigilancia epidemiológica. En estas zonas de intervención, las acciones de vigilancia, prevención y control estarán diseñadas y direccionadas de manera equivalente, estando armonizadas con los servicios veterinarios de los países fronterizos.

##### Zonas de Intervención:

Frontera Venezuela-Colombia.  
Frontera Venezuela-Brasil.  
Frontera Venezuela-Guyana.

##### Cláusula Cuarta. Acciones a ser desarrolladas

Las Partes acuerdan que las acciones generales a ser desarrolladas, siempre que sean previamente acordadas y armonizadas por los servicios veterinarios de los países fronterizos, se refieren al fortalecimiento y mantenimiento de la estructura de atención veterinaria en las zonas de intervención en el marco de los estándares establecidos por la OIE, para los programas nacionales de fiebre aftosa.

Las acciones específicas serán aquellas que establezca Venezuela, en función a la condición sanitaria de las zonas de intervención y las recomendaciones de las misiones de cooperación de la OIE, para lo cual se elaborarán los planes de trabajo correspondientes.

##### Cláusula Quinta. Apoyo de los centros y laboratorios de referencia de fiebre aftosa de la OIE

Venezuela solicitará el apoyo, en los casos en que lo requiera, a los centros y laboratorios de referencia de fiebre aftosa de la OIE, a fin de obtener cooperación técnica, en las siguientes áreas:

- Elaboración del diseño de muestreo.
- Implementación del procedimiento para el diagnóstico de las muestras recibidas de los países referentes a los muestreos conjuntos para vigilancia.
- Diagnóstico definitivo en los casos de emergencias.
- Control de calidad de vacunas.
- Asesoramiento y ayuda para contar con los kits de diagnósticos en forma oportuna.
- Fortalecimiento del sistema de vigilancia especial de frontera.

##### Cláusula Sexta. Coordinación y seguimiento

Las Partes coordinarán el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo Específico, con el concurso de los jefes de los servicios veterinarios de los países fronterizos, según los planes operativos anuales que se establezcan.

Las Partes se comprometen a mantener consultas periódicas sobre los aspectos relativos a la ejecución de este Acuerdo Específico y podrán, de mutuo acuerdo, proponer nuevas modalidades para mejorar su eficiencia y eficacia.

**Cláusula Séptima. Financiamiento**

La OIE financiará sus propias misiones a Venezuela, y ésta financiará los desplazamientos de la misión dentro de su territorio. A su vez, las actividades previstas en el presente Acuerdo Específico, serán financiadas con recursos de Venezuela y otros que se consigan, a fin de obtener los resultados previstos.

**Cláusula Octava. Implementación y ejecución**

Este Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la notificación que realice Venezuela a la OIE, sobre el cumplimiento de sus procedimientos legales internos para tal fin y, tendrá una vigencia inicial de 4 años y será sometido a una revisión y evaluación periódica, al menos una vez por año, por medio de reuniones técnicas conjuntas del servicio veterinario de Venezuela y la OIE, a los efectos de detectar las necesidades de actualización y modificación del Acuerdo Específico, incluida su duración. La ejecución de las acciones nacionales será responsabilidad del servicio veterinario venezolano y los compromisos se incorporarán según el marco legal vigente en la República Bolivariana de Venezuela.

Cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Acuerdo Específico, antes de la culminación de su período de vigencia, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de la terminación.

**Cláusula Novena. Solución de controversias**

En el caso de que surja alguna controversia en la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Específico, las Partes acuerdan que serán resueltas mediante negociación directa entre ellas.

**Cláusula Décima. Órgano ejecutor por Venezuela y dirección para las notificaciones**

Venezuela designa para la ejecución del presente Acuerdo Específico al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, cuya dirección, a los efectos de las notificaciones entre las Partes es: Avenida Urdaneta, de Platanaal a Candilillo, Edificio MPPAT, Caracas, Venezuela.

La OIE tiene como dirección para las notificaciones que deriven del presente Acuerdo Específico, la siguiente: N° 12, Rue de Prony, 75017. Paris, República Francesa.

Se firma el presente Acuerdo Específico a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Por la República Bolivariana de Venezuela

Por la OIE

**Yván Gil Pinto**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

**Bernard Vallat**  
Director General

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los diez días del mes de Julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,  
(L.S.)



*[Signature]*  
**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Decreta

la siguiente,

**LEY APROBATORIA DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y BURKINA FASO**

**Artículo Único:** Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y Burkina Faso", suscrito en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 14 de mayo de 2014.

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y BURKINA FASO**

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de Burkina Faso, en lo sucesivo denominados las "Partes".

**CONSIDERANDO** los vínculos de solidaridad y de amistad que existen entre los dos países;

**REAFIRMANDO** su voluntad común de trabajar para el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur y para el éxito de los objetivos e ideales que podrían resultar de ello, en especial a través de la cooperación técnica entre los países en desarrollo con miras a mejorar sus condiciones de desarrollo económico y social;

**RECONOCIENDO** que la lucha contra la pobreza es universal, permanente y que requiere de acciones específicas orientadas al bienestar de los pueblos de ambos países;

**REFIRIENDO** el Comunicado Conjunto firmado el 2 de septiembre de 2003 en La Habana, mediante el cual se establecen las relaciones diplomáticas y consulares entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de Burkina Faso;

**CONSIDERANDO** el Memorandum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Consulta entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de Burkina Faso, firmado el 22 de enero de 2010 en Nueva York;

**CONVENCIDOS** de las ventajas recíprocas que podrían resultar de la consolidación de la cooperación bilateral en los ámbitos de interés común, incluidos aquellos previstos en el presente Acuerdo entre las Partes;

Acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1  
OBJETO**

Las Partes acuerdan promover e intensificar la cooperación entre los dos países, con base en los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, de conformidad con su legislación interna y las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2  
ÁMBITOS DE COOPERACIÓN**

La cooperación prevista en el presente Acuerdo incluirá, entre otros, los siguientes sectores de desarrollo:

1. Energía;
2. Economía;
3. Agricultura;
4. Ciencia y tecnología;

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Acuerdo Específico entre la República Bolivariana de Venezuela y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Sobre Acciones de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

5. Educación;
6. Asuntos sociales;
7. Cultura, y
8. Cualquier otro ámbito acordado por las Partes.

### ARTÍCULO 3 INSTRUMENTOS JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

Las Partes podrán adoptar instrumentos jurídicos complementarios con base en las disposiciones del presente Acuerdo, los cuales deberán prever los siguientes puntos:

- Los objetivos por alcanzar;
- El calendario de trabajo;
- Las obligaciones de cada Parte;
- El financiamiento, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de las Partes; y
- Los organismos o estructuras responsables de su ejecución.

### ARTÍCULO 4 PROGRAMAS Y PROYECTOS

En el marco de los instrumentos jurídicos complementarios firmados para la implementación del presente Acuerdo, las Partes promoverán la planificación y la ejecución de actividades establecidas en el mismo a través de programas y proyectos específicos entre las instituciones o las organizaciones competentes de cada una de las Partes, los cuales serán acordados por la vía diplomática.

En ese sentido, los instrumentos antes mencionados podrán especificar el plan de trabajo, los procedimientos, la asignación de recursos para el financiamiento, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de las Partes, y cualquier otra cuestión complementaria convenida de común acuerdo entre las Partes.

### ARTÍCULO 5 COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Las Partes promoverán la cooperación entre las instituciones, las empresas de derecho público y/o privado en sus respectivos países, así como la participación plena de los pueblos, de conformidad con la legislación vigente en cada país.

### ARTÍCULO 6 CREACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

Las Partes deciden crear una Comisión Mixta de Cooperación, en lo sucesivo denominada "Comisión Mixta", encargada de la aplicación y seguimiento del presente Acuerdo.

La Comisión Mixta estará integrada por representantes de ambos Gobiernos, será presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países y se reunirá cada dos (2) años alternativamente en la República Bolivariana de Venezuela y en Burkina Faso, en fechas convenidas de común acuerdo por la vía diplomática.

La Comisión Mixta podrá establecer grupos de trabajo para los diferentes ámbitos de cooperación con el fin de viabilizar las relaciones de cooperación en cada área.

### ARTÍCULO 7 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los eventuales diferendos entre las Partes relativos a la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo serán resueltos amigablemente por negociaciones directas y por la vía diplomática.

### ARTÍCULO 8 ENMIENDAS

El presente Acuerdo podrá ser enmendado de común acuerdo entre las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 9.

### ARTÍCULO 9 ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y DENUNCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación a través de la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos para tal fin, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de su expiración.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a la otra, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los seis (6) meses de recibida la comunicación.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará el desarrollo de los proyectos acordados por las Partes, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Suscrito en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 14 de mayo de 2014, en dos ejemplares originales, en idiomas castellano y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República  
Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno  
de Burkina Faso

**ELÍAS JAUJA MILANO**  
Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores

**YIPÈNE DJIBRILL BASSOLE**  
Ministro de Estado, Ministro de  
Asuntos Extranjeros y de la  
Cooperación

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y Burkina Faso, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los Diez días del mes de Julio de dos mil catorce. Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**ELÍAS JAUJA MILANO**

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.109

10 de julio de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basados en principios humanistas, sustentado en

condiciones morales y éticas que persigan el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo preceptuado en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **GIORDANA CRISTINA GARCÍA SOJO**, titular de la cédula de identidad N°. V-14.588.128, **VICEMINISTRA DE CULTURA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para la Cultura, la juramentación de la referida ciudadana.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*[Handwritten signature]*  
**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 07 de Julio de 2014  
204º, 155º y 15º  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0057

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, cédula de identidad N° V-13.842.775, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República DGCJ N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente

con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**DECIDE:**

**Artículo 1º:** Designar a la ciudadana **ANA BEATRIZ MALDONADO SAYAGO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.788.295, como **DELEGADA ESTADAL PARA EL ESTADO COJEDES** en calidad de encargada, de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **ANA BEATRIZ MALDONADO** titular de la cédula de identidad N° V-10.788.295, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

**Artículo 3º:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**  
**PRESIDENTA DE LA**  
**FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**  
Resolución DGCJ N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 07 de Julio de 2014  
204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0058

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, cédula de identidad N° V-13.842.775, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República DGCJ N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

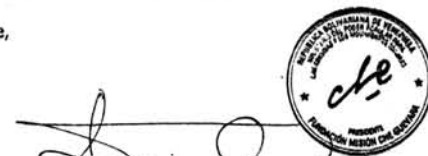
**DECIDE:**

**Artículo 1º:** Designar al ciudadano **WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.873.575, como **DELEGADO ESTADAL PARA EL ESTADO ZULIA** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° V-18.873.575, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

**Artículo 3º:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**  
**PRESIDENTA DE LA**  
**FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**  
Resolución DGCJ N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 07 de Julio de 2014  
204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0059

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, cédula de identidad N° V-13.842.775, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República DGCJ N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

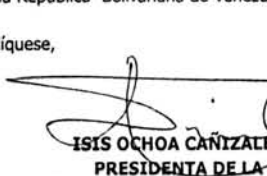
**DECIDE:**

**Artículo 1º:** Designar al ciudadano **ISIDORO LUZARDO LEDEZMA PERAZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.031.598, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **ISIDORO LUZARDO LEDEZMA PERAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.031.598, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

**Artículo 3º:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**  
PRESIDENTA DE LA

**FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**  
Resolución DGCJ N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**

Caracas, 07 de Julio de 2014  
204°, 155° y 15°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0060

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, cédula de identidad N° V-13.842.775, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República DGCJ N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**DECIDE:**

**Artículo 1º:** Designar a la ciudadana **MARIA ROSARIO ASSUNTA PRATA IZZO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.327.634, como **GERENTE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES** en calidad de encargada de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **MARIA ROSARIO ASSUNTA PRATA IZZO** titular de la cédula de identidad N° V-6.327.634, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

**Artículo 3º:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**  
PRESIDENTA DE LA

**FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**  
Resolución DGCJ N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**

Caracas, 07 de Julio de 2014  
204°, 155° y 15°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0061

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, cédula de identidad N° V-13.842.775, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República DGCJ N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**DECIDE:**

**Artículo 1º:** Designar a la ciudadana **YUDALYS ABREU CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.598.922, como **GERENTE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **YUDALYS ABREU CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.598.922, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

**Artículo 3º:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




**ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**  
PRESIDENTA DE LA

**FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**  
Resolución DGCJ N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**

Caracas, 07 de Julio de 2014  
204°, 155° y 15°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0062

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, cédula de identidad N° V-13.842.775, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República DGCJ N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

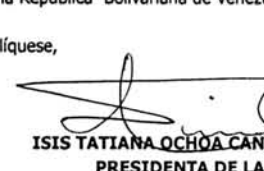

**DECIDE:**

**Artículo 1º:** Designar a la ciudadana **THAIS JUDITH SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.541.746, como **AUDITORA INTERNA INTERINA** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **THAIS JUDITH SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.541.746, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a la Dirección a su cargo.

**Artículo 3º:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**  
PRESIDENTA DE LA

**FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**  
Resolución DGCJ N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025-2014**

Barquisimeto, 01 de Julio de 2014  
Años 204°, 155° y 15°

El Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N°

8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA** de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 01 de marzo de 2.012, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, y en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y de acuerdo con lo aprobado en reunión de Directorio a través del Punto de Cuenta N° P-006-2014 de fecha 30/06/2014.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modificar la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, debidamente conformada a través de la Providencia Administrativa N° 010-2013 de fecha 06 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Ordinaria N° 40.166 en fecha 14 de mayo de 2013, que conocerá de los Procesos de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** Se designan como Miembros Principales y Suplentes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, a los siguientes ciudadanos:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Técnica	Carlos Leal C.I. N° V- 7.438.218	Dalia Jiménez C.I. N° V- 9.547.009
Jurídica	Marinellys Mendoza Tovar C.I. N° V- 13.643.720	Jesús A. Garcés L. C.I. N° V- 13.530.839
Económica Financiera	Henry Alexander Gómez Barrios C.I. N° V- 12.858.056	Yanine del Rosario Andueza Álvarez C.I. N° V- 9.851.385

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **LORELYS CUICAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.473.309, como **SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, quien tendrá derecho a voz más no a voto en las deliberaciones de la Comisión.

**Artículo 4.** La **SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las Actas, y la entrega oportuna a los miembros de la comisión de la agenda respectiva.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión.
3. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contratación hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que concluido el mismo será remitido a la Oficina de Gestión Administrativa para su guarda y custodia, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificar las copias de las Actas y los documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.
6. Cualquier otra atribución que le asigne la normativa interna que al efecto dicte el Directorio de la Corporación.

**Artículo 5.** El Auditor Interno de la Corporación, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contratación. Las faltas del Auditor Interno serán suplidas por el funcionario que el mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones, por medio de su Secretaria.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones para el mejor desenvolvimiento de sus funciones para requerir el asesoramiento que crea conveniente. En este sentido, podrá nombrar subcomisiones con funcionarios del Órgano, según la complejidad de las contrataciones, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz, pero no a voto. Estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

**Artículo 7.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

**Artículo 8.** Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa, será resuelto con base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

**Artículo 9.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



*[Signature]*

**LUÍS RAMÓN REYES REYES**  
**PRESIDENTE DE CORPOLARA**

Fecha 09 de septiembre de 2013, emanada de la Vicepresidencia de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL  
VALENCIA, 23 DE JUNIO DE 2014.  
AÑOS 204º, 155º Y 15º

**PROVIDENCIA N° 2014-023**

El Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (**CORPOCENTRO**), **M/G LUÍS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **4.423.539**, designado mediante Decreto N° 453 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley de La Corporación de Desarrollo de la Región Central (**CORPOCENTRO**), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.895 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 1981, Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, según consta en el Decreto N° 7.408, emanado de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422, de fecha 12 de mayo de 2010,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (**Corpocentro**), en su artículo 11, literal f, el Presidente tiene dentro de sus atribuciones nombrar y remover el personal de conformidad con la ley;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece que los cargos de confianza son aquellos que requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes.

**CONSIDERANDO**

Que **Corpocentro** requiere de un personal con conocimiento especializado y que cuente con experiencia profesional en el área de auditoría;

**CONSIDERANDO**

Que entre las funciones que debe desempeñar este personal calificado se encuentra la de realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones; tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano o ente o empleado público, vinculada con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos, de la Corporación; realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos; efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y en general, la eficacia con la que opera la Unidad sujeta a su control; utilizar los métodos de control perceptivo posterior que sean necesarios, con el fin de comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas y financieras, así como la ejecución de contratos; verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega por parte de las Máximas Autoridades Jerárquicas y demás Gerentes, Jefes o Autoridades Administrativas de cada Unidad, Departamento, Sección o Cuadro Organizativo; realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por las Unidades sujetas a su control, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control; ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa; así como prestar apoyo legal a todas las Áreas que lo soliciten; y cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias, que le sea asignada por el Presidente.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **Johana Yenifer Sánchez Colina**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada **V-16.271.870**, Licenciada en Administración, reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para ostentar el cargo de Coordinadora de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la Región Central;

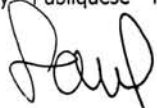
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **JOHANA YENIFER SÁNCHEZ COLINÁ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada **V-16.271.870**, Licenciada en Administración, como Coordinadora de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, a partir del 01 de julio de 2014.

**SEGUNDO:** Se instruye al área de Recursos Humanos de la Corporación, velar por la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Providencia.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, en Valencia, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

Cumplase, Comuníquese y Publíquese la presente Providencia de conformidad con la Ley.

  
**M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**  
 Jefe de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central  
 Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 204º, 155º y 15º

Nº 239

FECHA 09 JUL. 2014

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2; 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y lo previsto en el artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz); **Designa** al ciudadano **JOSÉ VALENTÍN HEREIRA AGUILAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.689.995**, como Director General Encargado del Despacho de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**  
 MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública  
 Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Banda)

Providencia Administrativa Nº PRE-1.2 - 2014

Caracas, 30 de junio de 2014

Años 203º y 155º

En mi condición de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Banda), facultado para este acto, mediante Decreto Presidencial Nº 774 de fecha 05 de Febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.349, de ese mismo día y Resolución Nº 023 de fecha 07 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.352, de fecha 10 de febrero de 2014, emitida conforme al citado Decreto y de acuerdo a las atribuciones conferidas en

la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Banda), en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 26, numerales 3 y 4 de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Banda), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.429, de fecha 21 de mayo de 2010,

### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Banda), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 y Nº 39.181 de fecha 06 de septiembre del 2010 y 19 de mayo de 2009 respectivamente, está conformada por las áreas Jurídica, Técnica y Económica - Financiera.

### CONSIDERANDO

Que la mencionada Comisión de Contrataciones tiene por objeto principal ejecutar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, establece: Que las Comisiones de Contrataciones "...estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, designados o designadas por la máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o empleadas, funcionarios o funcionarias, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas...".

### RESUELVE

**PRIMERO:** Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), de carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento, con excepción del procedimiento de Contrataciones Directas.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones Públicas del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), estará integrada por tres (03) miembros principales, cada miembro principal tendrá un (01) suplente, quienes actuarán en representación de las áreas Jurídica, Técnica y Económica - Financiera. La Comisión tendrá un (a) Secretario (a), el cual tendrá un (a) suplente, que tendrá derecho a voz, mas no a voto y ejercerá sus funciones, de acuerdo a lo establecido a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. En consecuencia, se designan como miembros de la misma a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES				
Áreas	Económica y Financiera	Técnica	Jurídica	Secretario
Principales	Abrahan Landaeta V- 17.760.024	Maira Serrano V- 14.188.457	Lemaire Romero V-12.393.147	Nazareth Balbás V- 18.139.576
Suplentes	Luis Galán V- 17.130.473	Raúl Hernández V- 15.395.013	Beniyen Tesara V- 15.132.339	Fabiola Juárez V- 6.247.893

**TERCERO:** Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales, designados anteriormente, serán suplidas por su respectivo suplente.

**CUARTO:** Los miembros de la Comisión por el área técnica podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad requirente para la toma de decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación.

**QUINTO:** En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, solicitará al Directorio Ejecutivo del Banco, la incorporación de miembros especiales, los cuales tendrán voz y voto, manteniendo siempre la proporción de impar del número que la integran. El nombramiento de los miembros especiales o asesores a los que se refiere este inciso, deberá constar en Resolución y en Acta del Directorio Ejecutivo del Banco, que se levante al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTO: A los actos públicos que se celebren en virtud de los procesos de contrataciones, podrá asistir un representante de Auditoría Interna con derecho a voz, pero sin derecho a voto. En tal sentido, podrá formular recomendaciones por escrito a los miembros de la Comisión de Contrataciones de ser el caso.

SEPTIMO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los treinta (30) días de junio de 2014.



*Simón Zerpa Delgado*  
 Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**  
**FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**  
**FECHA: 19 DE JUNIO DE 2014**  
**204º, 155º Y 15º**  
**PROVIDENCIA Nº 413**

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1º Revocar la designación de los ciudadanos ROSA VIRGINIA HERNÁNDEZ NARANJO, EMIRO JOSÉ LINARES VIERAS y SCARLET ROSA FEDELE LEAL, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de Identidad Nros. V-16.952.823, V-6.977.541 y V-12.446.581, respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de BANCO REAL, BANCO DE DESARROLLO, C.A., quienes fueron designados mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el Nº 175 del 23 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.110 de fecha 14 de febrero de 2013.

2º Designar al ciudadano LUIS ALBERTO ROJAS ALMEIDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-14.527.049, como Coordinador del Proceso de Liquidación de BANCO REAL, BANCO DE DESARROLLO, C.A.

Comuníquese y Publíquese,

*Maria Gracia Rando Socorro*

**MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**  
 Presidenta  
 Decreto Nº 771 del 05-02-2014  
 Gaceta Oficial Nº 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial Nº 40.353 del 11-02-2014



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**  
**FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**  
**FECHA: 19 DE JUNIO DE 2014**  
**204º, 155º Y 15º**  
**PROVIDENCIA Nº 416**

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1º Revocar la designación de los ciudadanos EMPERATRIZ HERNÁNDEZ BERNAL y PABLO JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.282.474 y V-2.961.157, respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de HELM BANK DE VENEZUELA, S.A., quienes fueran designados mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el Nº 046 del 26 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.574 de fecha 15 de diciembre de 2010.

2º Ratificar la designación de la ciudadana YAJAIRA DEL VALLE GARCÍA PÉREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad Nro. V-3.813.447, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de HELM BANK DE VENEZUELA, S.A.; quien fue designada mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el Nº 046 del 26 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.574 de fecha 15 de diciembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

*Maria Gracia Rando Socorro*

**MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**  
 Presidenta  
 Decreto Nº 771 del 05-02-2014  
 Gaceta Oficial Nº 40.349 del 05-02-2014  
 Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial Nº 40.353 del 11-02-2014



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**  
**FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**  
**FECHA: 19 DE JUNIO DE 2014**  
**204º, 155º Y 15º**  
**PROVIDENCIA Nº 414**

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1º Revocar la designación de la ciudadana VERÓNICA BÁEZ DE SANTELIZ, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-8.753.167, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del BANCO PROVIVIENDA, C.A., BANCO UNIVERSAL (BANPRO), quien fue designada mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el Nº 043 del 16 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.523 de fecha 04 de octubre de 2010.

2º Ratificar la designación de los ciudadanos AMARILIS DEL CARMEN SANCHEZ DE ALMEIDA Y HÉCTOR ENRIQUE CONDE MANSILLA, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros V-5.003.631 y V-10.826.116, respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación del BANCO PROVIVIENDA, C.A., BANCO UNIVERSAL (BANPRO); quienes fueron designados mediante la Providencia emanada de este Instituto, distinguida con el Nº 032 del 30 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.317 de fecha 30 de noviembre de 2009.

Comuníquese y Publíquese,

*Maria Gracia Rando Socorro*

**MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**  
 Presidenta  
 Decreto Nº 771 del 05-02-2014  
 Gaceta Oficial Nº 40.349 del 05-02-2014  
 Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial Nº 40.353 del 11-02-2014



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,**  
**FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**  
**FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**  
**FECHA: 11 DE JUNIO DE 2014**  
**204º, 155º Y 15º**  
**PROVIDENCIA Nº 401**

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización de los procesos de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se menciona, vinculadas al siguiente Grupo Financiero, a saber:

Grupo Financiero Construcción:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
GRUPO MARIGOT, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	29/05/2014	49	89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
PROMOCIONES JA79, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	29/05/2014	53	89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
MUEBLES IDAHO, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	29/05/2014	51	89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
INMUEBLES Y AVALUOS DRINA, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	29/05/2014	46	89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**  
 Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**  
**FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**  
**FECHA: 13 DE JUNIO DE 2014**  
**204º, 155º Y 15º**

**PROVIDENCIA N° 404**

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero:

**Grupo Financiero Confinanzas - Metropolitano - Crédito Urbano**

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
AGROPECUARIA LA PISCINA, C.A.	Registro Mercantil Primero del Estado Aragua.	30-05-2014	52	61-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ARAGUA.
C.A. REPRESENTACIONES INDUSTRIALES MAR DEL SUR	Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital.	05-06-2014	3	123-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO.
DISTRIBUIDORA DIRUTIA, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	29-05-2014	48	89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
INVERSIONES BRADBURY, C.A.	Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital.	05-06-2014	14	122-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO.

INVERSIONES CANOGA, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	29-05-2014	47	89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
INVERSIONES DEL AGRO LA MAYOR, C.A.	Registro Mercantil Primero del Estado Aragua.	30-05-2014	51	61-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ARAGUA.
INVERSIONES M-V 1.700, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	29-05-2014	54	89-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**  
 Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,**  
**FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**  
**FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**  
**FECHA: 16 DE JUNIO DE 2014**  
**204º, 155º Y 15º**

**PROVIDENCIA N° 407**

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización de los procesos de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas a los siguientes Grupos Financieros, a saber:

**Grupo Financiero Barinas:**

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
INVERSIONES CROIX, C.A.	Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital	05/06/2014	12	122-A-REGISTRO MERCANTIL CUARTO.

**Grupo Financiero Ítalo Venezolano - Profesional:**

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
WESTWING TRANSPORTE Y CARGA, C.A.	Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital	04/06/2014	06	121-A-REGISTRO MERCANTIL CUARTO.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**  
 Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014  
 Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03JUL2014

204°, 155° y 15°

### RESOLUCIÓN N° 005448

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a partir del 20 de mayo de 2014, al General de Brigada **FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN**, C.I. N° **6.967.914**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"COMANDO REGIONAL N° 5"**, Código N° **59305**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almiranta en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02JUL2014

204°, 155° y 15°

### RESOLUCIÓN N° 005410

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 330-14 de fecha 18 de junio de 2014,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** **CREAR Y ACTIVAR**, a partir de la fecha de publicación del Presente acto administrativo, el **"BATALLÓN DE COMUNICACIONES GENERAL DE**

**BRIGADA MANUEL CARLOS PIAR"**, adscrito a la Región Estratégica de Defensa Integral Guayana del Comando Estratégico Operacional.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almiranta en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02JUL2014

204°, 155° y 15°

### RESOLUCIÓN N° 005421

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 330-14 de fecha 18 de junio de 2014,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** **CREAR Y ACTIVAR**, a partir de la fecha de publicación del Presente acto administrativo, el **"BATALLÓN DE COMUNICACIONES TENIENTE PEDRO CAMEJO"**, adscrito a la Región Estratégica de Defensa Integral de Los Andes del Comando Estratégico Operacional.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almiranta en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02JUL2014

204°, 155° y 15°

### RESOLUCIÓN N° 005420

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 330-14 de fecha 18 de junio de 2014,

## RESUELVE

**ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR**, a partir de la fecha de publicación del Presente acto administrativo, el **"BATALLÓN DE COMUNICACIONES CACIQUE CAYAURIMA"**, adscrito a la Región Estratégica de Defensa Integral Oriental del Comando Estratégico Operacional.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02JUL2014

204°, 155° y 15°

## RESOLUCIÓN N° 005422

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 330-14 de fecha 18 de junio de 2014,

## RESUELVE

**ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR**, a partir de la fecha de publicación del Presente acto administrativo, el **"BATALLÓN DE COMUNICACIONES ALMIRANTE JOSÉ MARÍA GARCÍA"**, adscrito a la Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular del Comando Estratégico Operacional.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

## RESOLUCIÓN N° 005466

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 32 literal (a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de

Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

## RESUELVE

**ÚNICO: CESAR EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)**, al Personal Militar de la Aviación Militar Bolivariana abajo mencionado, a partir del 05 de julio de 2014:

- Coronel **LUIS FELIPE CEDEÑO MENDOZA**, C.I. N° 3.845.467.
- Coronel **CHARLES JOHN BARRIOS BULL**, C.I. N° 7.221.894.
- Coronel **JORGE JOSÉ MACHADO PADRÓN**, C.I. N° 7.221.640.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07JUL2014

204°, 155° y 15°

## RESOLUCIÓN N° 005465

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 32 literal a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.982 de fecha 28 de junio de 2000,

## RESUELVE

**ÚNICO: CESAR EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)**, al Personal Militar de la Aviación Militar Bolivariana abajo mencionados, a partir del 05 de julio de 2014:

- Coronel **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ CASTILLO**, C.I. N° 3.844.834.
- Coronela **MARYSOL GONZÁLEZ DE NIEVES**, C.I. N° 3.821.926.
- Coronela **GLORIA IGMACULADA MARÍN DE RIERA**, C.I. N° 4.179.373.
- Coronel **RAMÓN EDUARDO BURGOS GONZÁLEZ**, C.I. N° 4.887.281.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefa  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO

N°FIMNP-PA- 00001-07-2014

Caracas, 07 de Julio de 2014

203° de la Independencia y 155° de la Federación.

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Actuando en mi carácter de Presidenta de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", carácter que se evidencia mediante Resolución N° 002945 de fecha 11 de noviembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.292, de fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Sexta, y la Cláusula Vigésima, del Acta Estatutaria de la referida sociedad mercantil, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 22 de octubre de 2013, bajo el No. 185, Tomo 95-A SDO; adscrita al

Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto de creación N° 501 de fecha 15 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.273 de fecha 16 de octubre de 2013, en concordancia con los artículos 3 y 10 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas, y su respectivo Reglamento, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1: "CREACIÓN"**

Se crea la Comisión de Contrataciones permanente de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", la cual tendrá como función, Ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, en todas las modalidades previstas en la Ley, para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios, y Ejecución de Obras, requeridas por la presente Sociedad Anónima, a los fines de garantizar los mayores beneficios a la organización, mediante la selección de los mejores oferentes, todo ello dentro del marco de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. La misma tendrá carácter permanente y dependerá jerárquicamente de su Presidenta o Presidente.

**ARTÍCULO 2: "ORGANIZACIÓN"**

La Comisión de Contrataciones permanente de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", estará integrada por cuatro (04) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, los miembros serán de libre nombramiento y remoción y estarán representadas la áreas Jurídicas, Técnica, Económica y Financiera; de igual forma se designará un (01) Presidente o Presidenta, un (01) secretario y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto, los integrantes de la Comisión de Contrataciones realizarán sus funciones a tiempo completo o parcial según el volumen de complejidad de los procesos requeridos.

**ARTÍCULO 3: "ATRIBUCIONES"**

La Comisión de Contrataciones permanente de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir, abrir, analizar directa o indirectamente a través del grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes.
2. Examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas por parte de los oferentes.
3. Verificar o hacer que se verifique la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas, en contrataciones cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil unidades tributarias (4.000 UT), para bienes y servicios y cinco mil (5.000 UT), para ejecución de obras.
4. Solicitar a la Presidenta o Presidente de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", la designación del sustituto cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente de la Comisión de Contrataciones.
5. Convocar al suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.
6. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración incluidos en las agendas de reuniones.
7. Velar porque los concursos se realicen de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas, su respectivo Reglamento, y con las respectivas normas internas de la Empresa.
8. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, la modalidad de selección de contratista, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de oferta, el compromiso de responsabilidad social, y sobre cualquier otra propuesta que presente la unidad contratante y/o usuaria.
9. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según sea el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones o que sean inadecuadas a los fines de la sociedad anónima.
10. Determinar visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral, resulten más favorables a los intereses de la empresa, todo ello de conformidad con los requisitos del pliego de condiciones, emitiendo la recomendación correspondiente.
11. Considerar y aprobar los informes de recomendación por Consultas de Precios cuyo monto exceda de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT), para adquisición de bienes y prestación de servicios y cinco mil (5.000 UT), para ejecución de obras, previamente a su presentación a la Presidenta o Presidente de la empresa.
12. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la Presidenta o Presidente de la sociedad anónima, con la finalidad de proceder por Contratación Directa como modalidad de excepcional de selección de contratistas, en especial de las razones que justifican el uso de dicha

- modalidad excepcional, el fundamento legal, la contratista seleccionada, y las ventajas estratégicas, operacionales o administrativas para dicha selección.
13. Decir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar en determinada modalidad de selección de contratistas, con la asesoría de la Consultoría Jurídica, y de ser necesario con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.
  14. Conocer y recomendar las propuestas de modificaciones de los contratos conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
  15. Conocer y recomendar las variaciones de precios establecidas en los contratos, en los casos en que le corresponda conocer o que sea solicitado por las unidad usuaria o contratante.
  16. Aprobar el cierre del contrato y la evaluación sobre la actuación o desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la comisión antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones.
  17. Remitir a la unidad de auditoría interna de la empresa los casos que, producto evaluación sobre la actuación o desempeño del contratista, presenten supuestos que puedan generar averiguación administrativa para determinación de responsabilidades y establecimiento de las sanciones correspondientes.
  18. Conocer y emitir recomendación acerca de las solicitudes de paralizaciones en la prestación de servicios y la ejecución de obras que signifiquen desfases significativos del desarrollo de proyectos, o que afecten el período contractual en un lapso mayor de veinte (20) días continuos a partir de la paralización.
  19. Conocer y emitir recomendación acerca de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, destinados a proyectos sociales para el desarrollo de la infraestructura, hábitat, salud saneamiento ambiental entre otros y desarrollo de proyectos productivos sustentables aplicando los recursos financieros provenientes de los aportes en dinero u ofertas sociales enmarcados dentro de los compromisos de Responsabilidad Social que asumen los contratistas.
  20. Presentar el informe de gestión realizadas al culminar las actividades como miembros de la Comisión de Contrataciones dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de la nueva Comisión. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros.
  21. Ejercer cualquier otra que señale la legislación aplicable y las normas internas de la sociedad anónima.
  22. Establecer con la Presidenta o Presidente de la Comisión de Contrataciones de Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", el pliego de condiciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con los parámetros establecidos en la normativa legal vigente.
  23. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluaciones de oferta.

**ARTÍCULO 4: "CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN"**

PRESIDENCIA Vicealmirante Rosana González C.I.V. 6.441.097 Cargo: Directora General		
AREA	MIEMBROS	
JURÍDICA	<b>MIEMBRO PRINCIPAL</b> Abogada. Martha C. Castellano Solano C.I.V. - 10.535.683 Cargo: Consultor Jurídico	<b>MIEMBRO SUPLENTE</b> Teniente de Fragata Salomón S. Vásquez Tulene C.I.V. - 12.742.750 Cargo: Abogado
ECONÓMICA	<b>MIEMBRO PRINCIPAL</b> Capitán de Navío Joao D. Ferreira Pereira C.I.V. - 9.419.996 Cargo: Gerencia de Administración	<b>MIEMBRO SUPLENTE</b> Primer Teniente. Alexis R. Rodríguez R C.I.V. 14.409.064 Cargo: Analista de Ordenamiento de Pago
FINANCIERA	<b>MIEMBRO PRINCIPAL</b> General de Brigada José Á. Puento García C.I.V. - 6.500.789 Cargo: Gerente de Finanzas	<b>MIEMBRO SUPLENTE</b> Teniente Luis E. Galvis Hinojosa C.I.V. 19.906.210 Cargo Analista de Contabilidad
TÉCNICO	<b>MIEMBRO PRINCIPAL</b> Mayor Ricardo A. Méndez Osorio C.I.V. - 12.999.229 Cargo: Coordinador de Proyecto	<b>MIEMBRO SUPLENTE</b> Teniente. Delia Rosa León Vetancourt Titular de la C.I.V. - 14.140.239 Cargo: Analista Contable
SECRETARIA	<b>MIEMBRO PRINCIPAL</b> Teniente de Navío. Gema Lozada Flores C.I.V. - 12.097.270 Cargo: Abogado	<b>MIEMBRO SUPLENTE</b> Licenciada. Auley González Simanca C.I.V. 11.302.567 Cargo: Coordinadora de Presupuesto

**ARTÍCULO 5: "UNIDAD DE CONTROL"**

La Unidad de Control Interno de la sociedad anónima Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", podrá designar un representante para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procesos

de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas.

#### ARTÍCULO 6: "FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA"

El Presidente o Presidenta de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar por sí o a través del Secretario(a) a los integrantes de la Comisión de Contrataciones, a las sesiones a celebrarse.
2. Presidir las sesiones de la Comisión de Contrataciones y dirigir las deliberaciones.
3. Organizar de manera conjunta con el secretario (a) de la Comisión de Contrataciones los procesos internos.
4. Representar a la Comisión de Contrataciones en los diferentes actos que ésta ejecutare.
5. Suscribir con el Secretario (a), las actas de las sesiones.
6. Suscribir la correspondencia oficial de la Comisión de Contrataciones.
7. Dirigir los debates en las sesiones de la Comisión de Contrataciones.
8. Emitir opinión y voto en todos los asuntos tratados en el seno de la Comisión de Contrataciones.
9. Ordenar informes o levantamiento de información necesaria para cumplir con los propósitos y objetivos de la Comisión de Contrataciones.
10. Someter a votación los asuntos tratados en el seno de la Comisión de Contrataciones, una vez que hayan sido lo suficientemente deliberados.
11. Informar a la Máxima Autoridad acerca de las resoluciones tomadas por la Comisión de Contrataciones.
12. Coordinar y tramitar la elaboración y aprobación del Reglamento Interno de la Comisión de Contrataciones o las que se le otorgue de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### ARTÍCULO 7: "FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)".

El Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar por instrucciones del Presidente o Presidenta de la Comisión de Contrataciones a los miembros de la misma, a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como, coordinar y dirigir las actuaciones en los procesos de selección.
2. Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como también de los Actos Públicos de recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
3. Llevar el Registro, Control y Custodia de los Expedientes de los procesos de selección desarrollados en la Comisión de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
4. Asistir a la Comisión de Contrataciones en la elaboración de los pliegos de condiciones, informes, actas y otros documentos.
5. Elaborar el orden del día para cada sesión y entregarla oportunamente a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
6. Tramitar y certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes y cualquier otra actuación de la Comisión de Contrataciones.
7. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
8. Las demás que le sean asignadas por la Ley que regula la materia de contrataciones y la Comisión de Contrataciones.

#### ARTÍCULO 8: "JURAMENTACIÓN".

Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el secretario, antes de asumir sus funciones, deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

#### ARTÍCULO 9: "VIGENCIA".

La Presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
PRESIDENTA

"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.",

Resolución N° 002945 de fecha 11NOV2013,

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.292 fe fecha 12NOV2013

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
INDUSTRIAS

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE N° 026. DESPACHO DEL MINISTRO  
DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS N° 057, 14  
CARACAS, D. C. DE JULIO DE 2014  
AÑOS 204° y 155°  
RESOLUCIÓN CONJUNTA

Quienes suscriben, **HAIMAN EL TROUDI**, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013 y **JOSÉ DAVID CABELLO**, Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre diseñar, formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas, regidos por principios y valores éticos, destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos,

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Industrias ejercer la rectoría del Ejecutivo Nacional, en el desarrollo de las industrias básicas, intermedias y ligeras del país, mediante la inclusión social en el proceso productivo, promoviendo la transferencia tecnológica y la innovación de tecnología nacional, para la instalación, reactivación, reconversión y reimpulso de la industrias nacional, hacia la satisfacción de las necesidades nacionales y locales de la población, sustituyendo las importaciones, en el marco de los valores y principios socialistas, que conlleven al fortalecimiento de la economía productiva.

#### CONSIDERANDO

Que la empresa "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." (VYCSUCRE), es un ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación, supervisión, inspección y ejecución de forma parcial o total de las obras, de manera que los trabajos se hagan conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos en los proyectos,

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de junio de 2014 mediante en Punto de Cuenta N° 031-14, fue aprobada por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, la asignación de recursos, para la ejecución de la OBRA CIVIL DE UNA PLANTA ENSAMBLADORA DE AUTOBUSES EN LA CIUDAD DE SAN FELIPE, ESTADO YARACUY, a ser desarrollada EN DOS (02) FASES; la primera (SKD), por un monto que asciende a la cantidad de UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000.000,00) en componente nacional y la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES CON CERO CENTAVOS

(US\$ 25.000.000,00) en componente extranjero, para ser ejecutada en un lapso no mayor a doce (12) meses contados a partir de la conclusión del proyecto de ingeniería; y la segunda fase (CKD), por un monto que asciende a la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.500.000.000,00)** en componente nacional y la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES CON CERO CENTAVOS (US\$ 35.000.000,00)** en componente extranjero, para ser ejecutada en un lapso no mayor a dieciséis (16) meses contados a partir del arranque de la obra. El monto total de dicha obra es la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.500.000.000,00)** en componente nacional y **SESENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$ 60.000.000,00)** en componente extranjero y su pago será financiado por el Fondo Chino-Venezolano, de conformidad con lo aprobado mediante Punto de Cuenta Presidencial N° 031-14 de fecha 10 de junio de 2014.

### RESUELVEN

**Artículo 1.-** Encomendar a la empresa "Vialidad y Construcciones Sucre, S.A." (VYCSUCRE), la ejecución de la **OBRA CIVIL DE LA PLANTA ENSAMBLADORA DE AUTOBUSES**, a ser desarrollada **EN DOS (02) FASES**; la primera (SKD), por un monto que asciende a la cantidad de **UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000.000,00)** en componente nacional y la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES CON CERO CENTAVOS (US\$ 25.000.000,00)** en componente extranjero, para ser ejecutada en un lapso no mayor a doce (12) meses contados a partir de la conclusión del proyecto de ingeniería; y la segunda fase (CKD), por un monto que asciende a la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.500.000.000,00)** en componente nacional y la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES CON CERO CENTAVOS (US\$ 35.000.000,00)** en componente extranjero, para ser ejecutada en un lapso no mayor a dieciséis (16) meses contados a partir del arranque de la obra, y su pago será financiado por el **Fondo CHINO-VENEZOLANO**, según lo aprobado a través de **Punto de Cuenta Presidencial N° 031-14** de fecha **10 de junio de 2014**.

**Artículo 2.-** La ejecución de la referida obra deberá ser realizada en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo, la empresa "Vialidad y Construcciones Sucre, S.A." (VYCSUCRE), dar inicio a los trámites correspondientes a la actividad encomendada dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la presente encomienda.

**Artículo 3.-** En ejercicio de la presente encomienda, la empresa "Vialidad y Construcciones Sucre, S.A." (VYCSUCRE), deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual contendrá, al menos, el avance físico de la obra, ejecución financiera del contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

**Artículo 4.-** La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrá la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de "Vialidad y Construcciones Sucre, S.A." (VYCSUCRE) acerca del desarrollo de la obra hasta su total culminación, según sea el caso.

**Artículo 5.-** El Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa indirecta la ejecución de la obra y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

**Artículo 6.-** La empresa "Vialidad y Construcciones Sucre, S.A." (VYCSUCRE), no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales

permanecerán en custodia del **Fondo CHINO-VENEZOLANO**, y serán transferidos directamente al ejecutor de la obra, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda.

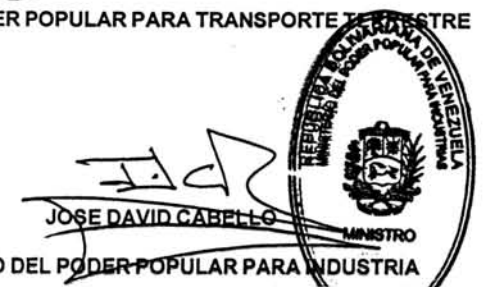
**Artículo 7.-** Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese.



HAIMAN EL TROUDI

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA



MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS  
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 056-14. CARACAS 16 DE JUNIO DE 2014

Años 204°, 154°, 15°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Decreto N° 842 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.390 de fecha 09 de abril de 2014.

### RESUELVE

**Primero:** Designar al ciudadano **AMADOR HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.492.088**, como representante principal de este Ministerio ante la Comisión Presidencial Consejo Nacional de Vialidad Agrícola (CONAVIA).

**Segundo:** Designar al ciudadano **PEDRO EMILIO GUERRA**, titular de la Cédula de identidad N° **V-12.213.236** como representante suplente de este Ministerio ante la Comisión Presidencial Consejo Nacional de Vialidad Agrícola (CONAVIA).

Conforme lo establece el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Notifíquese a los precitados ciudadanos del presente Acto Administrativo.

Por el Ejecutivo Nacional,

REINALDO ANTONIO ITURRIZ GÓPEZ  
Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES IX Número 40.451  
Caracas, jueves 10 de julio de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**